

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2101 de 2023,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 31 de enero de 2024**

RES. EX. N° **00261/2024**

VISTO: Lo solicitado por Instituto de Fomento Pesquero, mediante Oficio IFOP/2024/LC/N°004/DIR 044, de fecha 26 de enero de 2024, expediente Cero papel N° 1209/2024; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, en Memorándum (DAP) N° 00148/2024, de fecha 30 de enero de 2024; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“Monitoreo del proceso reproductivo de sardina común y anchoveta entre las Regiones de Valparaíso y Los Ríos, año 2024”**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995 y la Resolución Exenta N° 2101 de 2023 y de esta Subsecretaría; la Resolución N° 17 de 2024, del Instituto de Fomento Pesquero.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 2101 de 2023, de esta Subsecretaría, se autorizó a Instituto de Fomento Pesquero, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“Monitoreo del proceso reproductivo de sardina común y anchoveta entre las Regiones de Valparaíso y Los Ríos, año 2024”**.

Que mediante oficio IFOP, citado en Visto, el peticionario solicita modificar la autorización otorgada, en el sentido de incorporar la embarcación “L/M LINARES”, RPA 902835, con el propósito de cumplir a cabalidad con los objetivos planteados y actividades de muestreo en las Regiones del de La Araucanía y de Los Ríos.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico, citado en Visto, ha recomendado acceder a lo solicitado asignando una cuota de pesca de investigación adicional de 2 toneladas de sardina común y 2 toneladas de anchoveta, tanto para la Región de la Araucanía, como para la Región de Los Ríos.

Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta N° 2101-2023 de esta Subsecretaría, en los términos indicados.

RESUELVO:

1.- Modifícase el Resuelvo 4° de la Resolución Exenta N° 2101 de 2023 de esta Subsecretaría, que autorizó a Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. 61.310.000-8, correo electrónico lorena.canales@ifop.cl, domiciliado en calle Almirante Manuel Blanco Encalada N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“Monitoreo del proceso reproductivo de sardina común y anchoveta entre las Regiones de Valparaíso y Los Ríos, año 2024”**, en el sentido de incorporar la embarcación “L/M LINARES”, RPA 902835, asignando una cuota de pesca de investigación adicional de 2 toneladas de sardina común y 2 toneladas de anchoveta, tanto para la Región de la Araucanía, como para la Región de Los Ríos, de acuerdo a la siguiente tabla:

Región	*Embarcación titular (RPA)	*Embarcación de reemplazo (RPA)	Actividad a realizar	Cuota para Pesca de Investigación
Valparaíso	L/M “NORTHWESTERN” (954089)	S/E	Muestreo Biológico	2 toneladas de sardina común y 2 toneladas de anchoveta

Ñuble	L/M "VICTOR GUILLERMO" (968588)	L/M "DOÑA CANDELARIA" (926664)	Muestreo Biológico	2 toneladas de sardina común y 2 toneladas de anchoveta
Biobío	L/M "VICTOR GUILLERMO" (968588)	L/M "DON LUIS ALBERTO" (956044)	Muestreo Biológico	2 toneladas de sardina común y 2 toneladas de anchoveta
Biobío	L/M "SIXTO ABRAHAM" (961377)	L/M "RUBY FRANCISCA" (952355)	Muestreo Biológico	2 toneladas de sardina común y 2 toneladas de anchoveta
La Araucanía	L/M "LINARES" (902835)	S/E	Muestreo Biológico	2 toneladas de sardina común y 2 toneladas de anchoveta
Los Ríos				2 toneladas de sardina común y 2 toneladas de anchoveta

2.- Con lo anterior, la cuota total de investigación a extraer asciende a 12 toneladas de sardina común y 12 toneladas de anchoveta, conforme a lo indicado en la tabla precedente.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRONICO Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y
Acuicultura

PSS/FOM/FFC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20335274&hash=a5958>